## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI REF: VERBAL DE SIMULACIÓN

DDTE: FÁTIMA DEL PILAR CADENA ESPELETA
DDO: OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA MÁRQUEZ

RAD: 76001 31 03 003-2020-00074-00

Santiago de Cali, 19 de marzo de 2021

La apoderada judicial de la parte demandante allegó constancia de notificación personal practicada a los demandados **OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA MÁRQUEZ** el 21 de octubre de 2020 en las horas 09:40 y 09:50 a.m., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 inciso 3 decreto 806 del 04 junio de 2020. (ED.NM. 18-19 FL.3 Y NM. 21-22 FL.3)

Luego de ello los demandados, a través de apoderado judicial a quién otorgaron poder, contestaron la demanda el día 24 de noviembre de 2020 pero de forma extemporánea, puesto que fue remitida por correo electrónico a este estrado judicial en horario no hábil, es decir a las 05:28 p.m. del último día con el que contaban (Art. 109 CGP). Lo anterior teniendo en cuenta que el término para contestar la demanda inició a los dos (2) días hábiles siguientes de la recepción del mensaje de datos de notificación de la demanda -26 de octubre de 2020-. (Art.8 Inc.3 Dcto.806/2020). (ED. NM. 27-29 Y NUM. 31-35).

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito,

## **RESUELVE:**

PRIMERO: AGREGAR al expediente la constancia de notificación de que trata el artículo 8 inciso 3 decreto 806 del 04 junio de 2020, de los aquí demandados OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA MÁRQUEZ, para que obre y conste. (ED NM. 18 Y 21).

**SEGUNDO: TENER** como notificado de manera personal al demandado **JUAN ESPINOSA MÁRQUEZ** a partir del 26 de octubre de 2020.

**TERCERO: RECONOCER** Personería al abogado **HAROLD GARCÉS PEREZ** identificado con C.C. 16.729.729 y T.P. No. 281.643 del C.S.J., como apoderado judicial de **JUAN ESPINOSA MÁRQUEZ** de acuerdo a las facultades otorgadas en el poder. (ART. 74 C.G.P.) (ED. NM.29)

**CUARTO: TENER** como notificado de manera personal al demandado **OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA** a partir del 26 de octubre de 2020.

QUINTO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada ANDREA DEL PILAR RODRIGUEZ CARVAJAL identificada con C.C. 1.113.671.024 y T.P. No. 328.901 del C.S.J., como apoderada judicial de OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA (ED. NM.35).

SEXTO: TENER por extemporánea la contestación de la demanda de los demandados OSCAR JAVIER CUSPOCA SALAMANCA y JUAN ESPINOSA MÁRQUEZ.

02

## NOTIFÍQUESE

Firma electrónica1

RAD: 760013103003-2020-00074-00



Firmado Por:

CARLOS EDUARDO ARIAS CORREA JUEZ CIRCUITO JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO CALI

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c9a083a2ec355307b149405840ef98bbcbf74417ddcb73571105dffd773e7f8**Documento generado en 19/03/2021 05:35:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica